



## **TITULO: CORONAVIRUS - ORDENANZA ADHESIÓN A LA LEY DE EMERGENCIA PYME SANCIONADA POR LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### FUNDAMENTOS

VISTO: la sanción por parte de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, de la ley que declara por el término de 180 días, la Emergencia productiva, económica, financiera y tarifaria de las Micro y pequeñas Empresas en los términos definidos por la Ley Nacional 24.467 que se encuentren radicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en la ley genera un red de contención de las Micro y Pequeñas Empresas;

Que, en su artículo 4, establece que la Autoridad de Aplicación, deberá diseñar e implementar en forma conjunta con la agencia de Recaudación de la Provincia, , un régimen de beneficios impositivos, que podrá incluir postergación del vencimiento de impuestos y tasas provinciales , plan especial de facilidades de pagos;

Que, además deberá, coordinar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la creación de líneas de crédito, especialmente destinadas al sostenimiento de la Micro y pequeñas Empresas;

Que, los beneficios, incluyen el Desarrollo de un Programa de formación y/o capacitación y/o tutores para contribuir al sostenimiento de la Micro y Pequeñas Empresas , en el ámbito donde la Autoridad de Aplicación lo considera conveniente, pudiendo abarcar aspectos en materia legal, contable, impositiva y/o de administracion;

Que la iniciativa contempla desarrollar en forma conjunta con los Municipios estategias que contribuyan al sostenimiento de las micro y pequeñas empresas, que podrán incluir planes de facilidades de pago para regularizar deudas de tasas e impuestos municipales, regimenes de promocion local de las micro y pequeñas empresas, entre otros;

Que, la presente Ley en su artículo 6 invita a los Municipios a adherir.

Por estas razones, los Concejales del Bloque de Cambiemos, solicitan sanción favorable al siguiente Proyecto de:



## ORDENANZA

ARTÍCULO 1: La Municipalidad de Villa Gesell, adhiere a la Ley que declara por el término de 180 días, la Emergencia productiva, económica, financiera y tarifaria de las Micro y pequeñas Empresas en los términos definidos por la Ley Nacional 24.467 que se encuentren radicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

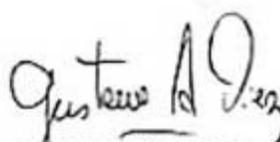
SEGUNDO 2 : De forma.

  
HECTOR LUIS BALDO  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ARMANDO CLARISA EDITH  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
GREEN ADRIAN MAXIMILIANO  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ANA MARÍA MARTINEZ  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
DIEZ GUSTAVO ALFREDO  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell